

**Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**DICTAMEN NÚMERO UNO**

Los suscritos integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 1, fracción IV, 3, fracción VII, inciso b, 18, y 39, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como los artículos 13, 14, 17, 51 y 52, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, respetuosamente sometemos a la consideración de éste Comité, el presente dictamen relativo a la **“APROBACIÓN DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS A QUE SE SUJETARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020”**; bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

**GLOSARIO**

<b>Comité de Adquisiciones</b>	El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Constitución Local Instituto Electoral</b>	La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Ley de Adquisiciones</b>	La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
<b>Ley Electoral</b>	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
<b>Recursos Materiales</b>	La Oficina de Recursos Materiales
<b>Reglamento de Adquisiciones</b>	de El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
<b>Tesorería</b>	La Oficina de Contabilidad y Presupuestos
<b>Unidad Administrativa</b>	El Titular de la Secretaría Ejecutiva

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**

**ANTECEDENTES**

1.- El 18 de octubre de 2002, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la Ley de Adquisiciones, determinando en su artículo transitorio segundo, lo siguiente: *“SEGUNDO. - El Poder Ejecutivo deberá expedir el reglamento de la presente Ley, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de la misma.”*

2.- El 11 de abril de 2003, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Reglamento de Adquisiciones, en cumplimiento al artículo transitorio segundo que se menciona en el antecedente inmediato anterior.

3.- El 2 de enero de 2019, el Comité de Adquisiciones aprobó los montos máximos y mínimos para el ejercicio fiscal 2019, en los términos siguientes:

**MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, ESTABLECIDOS EN  
MILES DE PESOS SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

PRESUPUESTO AUTORIZADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE:	MONTO MÁXIMO O TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE:
MAYOR DE	HASTA	DIRECTAMENTE	INVITACIÓN
	15,000	200	686
15,000	30,000	228	988
30,000	50,000	257	1,286
50,000	100,000	287	1,587
100,000	150,000	314	1,892
150,000	250,000	357	2,285
250,000	350,000	386	2,573
350,000	450,000	416	2,731
450,000	600,000	443	3,028
600,000	750,000	457	3,187
750,000	1'000,000	501	3,486
1'000,000		528	3,643

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**

Sin embargo, dada la operatividad de este Instituto Electoral, es necesario distribuir el rango de adjudicaciones directas en las distintas instancias que conforman el Instituto Electoral, por lo que con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones y 51 del Reglamento de Adquisiciones, las adjudicaciones directas se sub dividirán de la siguiente manera:

MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	AUTORIZADO POR:		
	JEFE DE OFICINA DE RECURSOS MATERIALES	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARIO EJECUTIVO
200	50	100	200
228	57	114	228
257	64	128	257
287	71	143	287
314	78	157	314
357	89	178	357
386	96	193	386
416	104	208	416
443	110	221	443
457	114	228	457
501	125	250	501
528	132	264	528

4.- El 30 de diciembre de 2019, el Congreso del Estado de Baja California, mediante dictamen No. 56 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, aprobó el presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020 con un techo financiero de \$234'000,000.00 M.N. (Doscientos treinta y cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional).

5.- El 31 de diciembre de 2019, fue publicado el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California, en el cual se establecen los montos máximos y mínimos para adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal 2020.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**

6.- El 16 de enero de 2020, el Consejo General aprobó el dictamen No. Veinte de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, relativo a la "Reasignación de partidas presupuestales del presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, hasta por la cantidad de \$234'000,000.00 (Doscientos treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N), aprobado por la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California".

En consecuencia, de lo anterior y,

**CONSIDERANDO**

I.- Que de conformidad con el artículo 18, de la Ley de Adquisiciones, así como los artículos 13, 14 y 17, del Reglamento de Adquisiciones, éste Comité es competente para proponer y aplicar las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como, determinar los montos máximos y mínimos para las adjudicaciones que deberán ser observados para la adquisición de bienes y servicios durante el ejercicio 2020, propuestos por el Departamento de Administración.

II.- Que el Instituto Electoral al ser un organismo con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, debe de sujetarse a las disposiciones que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, contempla la Ley de Adquisiciones, ordenamiento jurídico, que tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen los poderes del Estado de Baja California, así como de las personas de derecho público estatales con autonomía derivada de la Constitución Local.

En el mismo tenor, el Consejo General Electoral del Instituto Electoral en su sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2009, resolvió lo siguiente:

***"SEGUNDO:** Hasta en tanto se expida el ordenamiento que regule lo relativo a adquisiciones, arrendamientos y servicios que realice el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, será aplicable, en lo conducente, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y*

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**

*Servicios para el Estado de Baja California, publicado el día 11 de abril de 2003 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.”*

**III.** El artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, prevé que la Unidad Administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través del procedimiento de invitación o de adjudicación directa, siempre y cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto establezca la Tesorería para cada uno de los órganos; siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos a que se refiere el citado artículo 39. En el mismo sentido, el Reglamento de Adquisiciones, establece en su artículo 51, que los montos máximos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través del procedimiento de invitación o de adjudicación directa, serán establecidos por la Tesorería para cada ejercicio presupuestal. Estableciéndose como condicionante, que la suma de las operaciones que se realicen al amparo del artículo 39 de la ley de la materia, no podrán exceder del treinta y cinco por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, autorizados al órgano en cada ejercicio presupuestal.

La referida norma también prevé que en casos excepcionales y bajo la responsabilidad del titular de la Tesorería, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado para las operaciones previstas en el artículo antes invocado.

Por otra parte, el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, determina que los órganos podrán adquirir sin sujetarse a los procedimientos previstos por la ley, siempre y cuando se trate de artículos de consumo o gastos de servicios, y el monto de las operaciones no sea superior a los que fije la Unidad Administrativa y la Tesorería.

**IV.-** Con la finalidad de contar con una base firme y homologada para la determinación de los montos antes señalados, bajo los principios de certeza e imparcialidad es que se somete a la consideración de los integrantes de este Comité los montos máximos y mínimos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal 2020, utilizando para ello los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 31 de diciembre de 2019, que a su vez se han obtenido conforme lo dispone el artículo 3, fracción X, y Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**

**MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, SIN CONSIDERAR EL  
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

PRESUPUESTO AUTORIZADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE:	MONTO MÁXIMO O TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE:
MAYOR DE	HASTA	DIRECTAMENTE	INVITACIÓN
	15'000,000	208,000	713,000
15'000,000	30'000,000	237,000	1'027,000
30'000,000	50'000,000	267,000	1'337,000
50'000,000	100'000,000	298,000	1'650,000
100'000,000	150'000,000	326,000	1'967,000
150'000,000	250'000,000	371,000	2'375,000
250'000,000	350'000,000	401,000	2'675,000
350'000,000	450'000,000	432,000	2'839,000
450'000,000	600'000,000	460,000	3'148,000
600'000,000	750'000,000	475,000	3'313,000
750'000,000	1,000'000,000	521,000	3'624,000
1,000'000,000		549,000	3'787,000

De conformidad al techo financiero autorizado por la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, los montos máximos y mínimos fueron establecidos de acuerdo al presupuesto autorizado al Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020, lo que derivó que el rango a seleccionar de la tabla presentada en este numeral, será el de **"HASTA 15'000,000"**.

A continuación, y de acuerdo al análisis realizado, se relacionan las partidas presupuestales que para el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo al presupuesto autorizado y la normatividad aplicable serán sometidas a consideración del Comité de Adquisiciones.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**

PARTIDA		IMPORTE
14401	SEGURO DE VIDA	\$331,379.43
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$13,008.40
27201	ROPA DE PROTECCIÓN PERSONAL	\$10,822.60
32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$264,786.60
33302	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$450,996.96
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	\$102,860.00
33602	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	\$415,659.88
33801	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	\$116,049.43
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$154,871.12
35202	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	\$9,478.00
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	\$40,000.00
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$258,139.00
35704	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO	\$123,808.62
35804	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE DESECHOS	\$53,310.48
35902	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	\$50,616.60
36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN	\$164,600.00
36601	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO	\$200,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,760,387.12</b>

V.- Cabe señalar que en el ejercicio fiscal 2020, no se aprobará la distribución de montos en las áreas que conforman el Instituto, en relación con el antecedente 3 del presente dictamen, por lo que, para efectos de transparencia y rendición de cuentas, todos los procedimientos al amparo del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, serán sometidos a consideración del Comité de Adquisiciones.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**

**VI.-** De conformidad con el artículo 17, fracción primera, del Reglamento de Adquisiciones, establece que el Comité de Adquisiciones sesionará ordinariamente de conformidad con su calendario anual de sesiones, salvo que no existan asuntos a tratar.

En cumplimiento a esta disposición, se somete a consideración de los integrantes de este Comité de Adquisiciones el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio fiscal 2020, estableciendo las 12:00 horas para su celebración, en las fechas que a continuación se describen:

MES	DIA	MES	DIA
Marzo	Miércoles 04	Agosto	Miércoles 05
Abril	Miércoles 01	Septiembre	Miércoles 02
Mayo	Miércoles 06	Octubre	Miércoles 07
Junio	Miércoles 03	Noviembre	Miércoles 04
Julio	Miércoles 01	Diciembre	Miércoles 02

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral, emite los siguientes puntos resolutivos:

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** -Se aprueban los montos máximos y mínimos a que se sujetarán los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios durante el ejercicio fiscal 2020, en los términos en que se describen en los Considerandos III y IV del presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Se aprueba el calendario de sesiones ordinarias a celebrarse durante el ejercicio fiscal 2020, en los términos que se describen en el Considerando VI del presente dictamen, salvo que no existan asuntos a tratar, quedando en las siguientes fechas:

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**

MES	DIA	MES	DIA
Marzo	Miércoles 04	Agosto	Miércoles 05
Abril	Miércoles 01	Septiembre	Miércoles 02
Mayo	Miércoles 06	Octubre	Miércoles 07
Junio	Miércoles 03	Noviembre	Miércoles 04
Julio	Miércoles 01	Diciembre	Miércoles 02

**TERCERO.** - Publíquese el presente Dictamen en la página de internet del Instituto Electoral en términos a lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, a los 5 días del mes de febrero del año 2020.

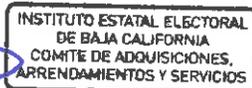
**ATENTAMENTE**  
**"POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA**  
**DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES"**  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

**C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ



**C. VERA JUAREZ FIGUEROA**  
SECRETARIO DEL COMITÉ

**C. GABINO EMMANUEL CASTAÑEDA RAMÍREZ**  
VOCAL DEL COMITÉ



**C. JAVIER BIELMA SÁNCHEZ**  
VOCAL DEL COMITÉ

**C. ALEJANDRA BALCAZAR GREEN**  
ENCARGADA DEL DESPACHO DEL  
DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO